

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), PARA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE IDIOMÁTICOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., para “Formación y aprendizaje idiomáticos para el sector turístico”.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de fecha 15 de abril de 2019.

Teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 9 de marzo y 16 de abril de 2019, D. Alberto Ávila García, en representación de la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., presenta solicitud y documentación complementaria, para la concesión de la transferencia que figura consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019, a favor de la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), para Formación y aprendizaje idiomáticos para el sector turístico.

Segundo.- Que existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.443.0100/164G0550 “A HECANSA PARA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE IDIOMÁTICOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización del citado proyecto de inversión se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece.

Segundo.- Que la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 25/04/2019 - 13:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 213 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 25/04/2019 13:31:57	Fecha: 25/04/2019 - 13:31:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G_3cnI9_GJp8wYP4s1ZzdHmh6vFRfj8S	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2019 - 10:17:39	



Tercero.- Que conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, le corresponde a la persona titular del departamento, la autorización de las transferencias corrientes y de capital nominadas.

En el ejercicio de las competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo al crédito consignado a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.443.0100/164G0550 “ A HECANSA PARA FORMACIÓN Y APRENDIZAJE IDIOMÁTICOS PARA EL SECTOR TURÍSTICO ”, para la realización de un proyecto que pretende conseguir que los alumnos de Formación Dual de los Hoteles Escuela de HECANSA, puedan alcanzar la doble titulación internacional en Hostelería, mediante seminarios intensivos teóricos en inglés y alemán, complementados con el uso práctico de los mismos en los departamentos de dichos hoteles y/o en centros formativos de ámbito europeo.

Segundo.- Los gastos a realizar en este proyecto serán:

- remuneraciones de profesionales autónomos y empresas del sector, así como remuneraciones de trabajos realizados por el equipo interno habilitado o contratado a tal efecto
- gastos de viajes, de transportes, de estancias y de manutención, tanto de alumnos como de tutores
- gastos documentales y tasas académicas necesarios para obtener la doble titulación

El importe a conceder se abonará previa presentación de certificación expedida por el órgano de la empresa que tiene encomendadas las funciones de control de fondos, de haber empleado los fondos en la actividad objeto de la transferencia, en la que figure el importe del gasto realizado, acompañada de relación de los gastos objeto de la certificación. Se podrán realizar varios pagos por importe de lo justificado, si así se solicitara, previa presentación de la certificación correspondiente al importe justificado.

Tercero.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad finalizará el 15 de diciembre de 2019 y deberá justificarse su realización antes del 20 de diciembre de 2019.

Quinto.- La entidad beneficiaria estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Reglamento de la Función Interventora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 25/04/2019 - 13:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 213 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 25/04/2019 13:31:57	Fecha: 25/04/2019 - 13:31:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G_3cnI9_GJp8wYP4s1ZzdHmh6vFRfj8S	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2019 - 10:17:39	



Sexto.- La entidad deberá justificar el empleo de los fondos en la realización de la actividad, mediante la presentación por el órgano correspondiente, de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa, expedida por el órgano de la empresa que tiene encomendadas las funciones de control de fondos, de haber empleado los fondos en la actividad objeto de la transferencia y coste real de la misma.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá una relación de los gastos, con la identificación del acreedor y del documento de pago, importe y fecha de emisión.

El incumplimiento de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida, llevará aparejado el reintegro de los mismos por parte del beneficiario.

Séptimo.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la transferencia.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la transferencia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la transferencia.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 25/04/2019 - 13:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 213 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 25/04/2019 13:31:57	Fecha: 25/04/2019 - 13:31:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G_3cnI9_GJp8wYP4s1ZzdHmh6vFRfj8S	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2019 - 10:17:39	



Octavo.- Se podrán conceder prórrogas en el plazo de justificación de la actividad objeto de la transferencia concedida, a solicitud del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- La sociedad Hoteles Escuela de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan.

Décimo.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de concesión dará lugar al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la transferencia, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimoprimer.- En lo no previsto en esta orden, se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y demás normas que las desarrollan.

Décimosegundo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Isaac Castellano San Ginés

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINÉS - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 25/04/2019 - 13:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 213 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 25/04/2019 13:31:57	Fecha: 25/04/2019 - 13:31:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G_3cnI9_GJp8wYP4s1ZzdHmh6vFRfj8S	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2019 - 10:17:39	